



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4389-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-31157/13 y alcance 01

VISTO el Expediente N° 21567-31157/13 y alcance 01, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 3, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0494-000424 labrada el 2 de agosto de 2013, a **ANDRETER S A** (CUIT N° 30-71103214-9), en el establecimiento sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2778 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 3274 Piso 8° de la localidad de Lanús, y con domicilio fiscal en calle Montevideo N° 1402 de la localidad de Lanús; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación al artículo 45 de la Ley Provincial N° 10.149; Anexo II, Capítulo 4° artículo 8° de la Ley Provincial N° 12.415;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por obstruir la labor de la inspectora actuante al no permitirle el ingreso a la obra;

Que a fojas 3 obra acta de infracción por obstrucción MT 0494-00424 PARTE B, con fecha 2 de agosto de 2013, afectando a un total de cuatro (4) trabajadores. En la mencionada acta no se especifica la razón social;

Que a fojas 4 y 5, obra acta informe MT 0494-00425 PARTE A, en la cual se señala e el punto 2) que el director de la obra es el arquitecto Martín Grimaldi. No obstante ello, en el punto 6) se especifican datos de la INMOBILIARIA GOMEZ LAMA, la cual figura como razón social infraccionada en la constancia de inspección de fojas 2;

Que ello así, se libra oficio a la Municipalidad de Lanús, a los fines de determinar si la obra se encontraba habilitada por el municipio mencionado;

Que a fojas 16 el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Lanús se expide al respecto "... se informa que la obra en construcción ubicada en la calle Del Valle Iberlucea 2778 con planos aprobados por expediente DOP N° 100056, tiene como propietarios a "Del Valle Iberlucea 2772 S.A.", siendo la apoderada María Eugenia Sovanini DNI 26392916, cuit 30-71103214-9 con domicilio en La Habana 4493 CABA, el profesional Arq. Martin Osvaldo Crimaldi DNI 21543925, cuit 23-21543925-9 con domicilio Dr. Melo 2823 Lanús..." (sic);

Que a fojas 24 obra apertura de sumario a **ANDRETER S A (CUIT N° 30-71103214-9) y a CRIMALDI MARTIN OSVALDO (CUIT N° 23-21543925-9)**;

Que a fojas 25 a 32 se adjunta cartas documento remitidas a ANDRETER S A y CRIMALDI MARTIN OSVALDO;

Que ahora bien el presente expediente se inicia como una obstrucción a la labor inspectiva de este organismo de trabajo y en el desarrollo de las actuaciones aparece una solidaridad entre los mencionados ut-supra, dado que en el caso en examen esta incongruencia no esclarece ante que violación nos encontramos si ante una obstrucción o una solidaridad en materia de higiene y seguridad, razón por la que a fin de no lesionar legítimos derechos de los administrados, corresponde proceder a anular el acta de infracción origen de estas actuaciones;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0494-000424;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el Acta de Infracción MT 0494-000424 labrada a **ANDRETER S A** , en virtud de las azones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 19:39:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 19:39:07 -03'00'